



Municipalidad de **Curuzú Cuatiá**

Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.589

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante	4
Resolución del D.E.M. N°097	5
Continuación Resolución del D.E.M. N°097.....	6
Resolución del D.E.M. N°098	7
Continuación Resolución del D.E.M.N°098.....	8
Resolución del D.E.M. N°099	9
Ordenanza del H.C.D N°3612.....	10
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3612.....	11
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3612.....	12
Resolución del D.E.M. N°100	13
Ordenanza del H.C.D N°3613.....	14
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3613.....	15
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3613.....	16
Resolución del D.E.M. N°101	17
Ordenanza del H.C.D N°3614.....	18
Resolución del D.E.M. N°102	19
Ordenanza del H.C.D N°3615.....	20
Declaración del H.C.D N°03/2026	21
Declaración del H.C.D N°04/2026	22
Resolución del D.E.M. N°103	23
Resolución del D.E.M. N°104	24
Resolución del D.E.M. N°105	25
Resolución del D.E.M. N°106	26

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña, Marisa Magdalena

Presidente

Ortiz, Hernán Andrés

Vicepresidente 1°

Dr. Tsotson, Ramón Enrique Constantino

Vicepresidente 2°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra, Nicolás

Dra. Castillo, Norma Beatriz

Sra. Danuzzo, Mónica Graciela

Dr. Gonzalez Pedro Alexis

Sr. Muñoa, José Martin

Sra. Naya Yrigoyen, Mariel

Prof. Preisz, Aldana Denisse

Prof. Zakegián, Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 097

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 0946/2026 promovido por el Sr. José Ramón Caliba, DNI 13.633.420, con domicilio en calle Obispo Devoto N° 1221 de esta ciudad y la Ordenanza N° 3470; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. José Ramón Caliba, DNI 13.633.420, realiza un reclamo de daños y perjuicios informando que en fecha 25 de marzo de 2026, a consecuencia de la caída de un árbol sobre el automotor de su propiedad marca Renault Nuevo Sandero Dominio ACV231TR que se encontraba estacionado en la vía pública sobre calle Sarmiento al 500 entre Av. Mitre y Castillo de esta ciudad; y

Que conforme el dictamen del Departamento Jurídico Permanente (Asesoría Legal) y el principio de la unidad del expediente (motivación "in aliunde" o contextual), esta Resolución se remite a los mismos como parte integrativa de la presente; y

Que la presente resolución se establece a efectos de cumplimentar con los requisitos y parámetros de la Ordenanza N° 3470; y

POR ELLO

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: RECONOCER en favor del Sr. José Ramón Caliba, DNI 13.633.420, que le asiste derecho a reclamar los daños y perjuicios por el incidente manifestado en el expte. Administrativo N° 0946/2026.-

ARTÍCULO N° 2: DISPONER como monto indemnizatorio la suma de \$5.267.450,00 (Pesos cinco millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta) por los daños y perjuicios del incidente manifestado en el Expte. Administrativo N° 0946/2026.-

ARTÍCULO N° 3: ABONAR al Sr. José Ramón Caliba, DNI 13.633.420, la suma establecida en el ARTÍCULO N° 2 en concepto de indemnización por los daños y perjuicios del incidente manifestado en el expte. Administrativo N° 0946/2026.-

ARTÍCULO N° 4: ESTABLECER que, una vez abonada la suma indicada en el Artículo N° 2, dicha indemnización constituirá la única compensación y/o reparación que el Sr. Sr. José Ramón Caliba, DNI 13.633.420, recibirá por el hecho manifestado en el Expte. Administrativo N°

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZÚ CUATÍA



VERÓNICA INES ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá - Primer Pueblo Patrio - 2026"

0946/2026. El Sr. José Ramón Caliba, DNI 13.633.420, tras la aceptación del pago mencionado, renuncia a cualquier derecho de reclamar, exigir o recibir suma adicional, indemnización o compensación de cualquier tipo relacionada con el hecho objeto del expediente administrativo N° 0946/2026.

ARTÍCULO N° 5: Comuníquese; publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA. 16 ABR 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 098

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3605, N° 3606, N° 3607, N° 3608, N° 3609, N° 3610 y N° 3611, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, oportunamente remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal, y posteriormente publicadas en el Boletín Municipal N° 3.586 de fecha 30 de marzo de 2026 ; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas sancionados por el Honorable Concejo Deliberante deben ser remitidos al Departamento Ejecutivo Municipal para su examen, promulgación y publicación; y

Que el artículo N° 51 de dicho cuerpo normativo dispone que toda Ordenanza no vetada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción por el Departamento Ejecutivo, se considera promulgada de pleno derecho; y

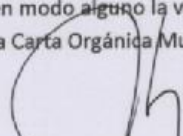
"Art. 51° Carta Orgánica.- Sancionado un Proyecto de Ordenanza por el H. Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo para su examen, promulgación y publicación. Se considerará promulgada toda Ordenanza no vetada por el Departamento Ejecutivo en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción."

Que las Ordenanzas N° 3605, N° 3606, N° 3607, N° 3608, N° 3609, N° 3610 y N° 3611 fueron oportunamente recibidas por este Departamento Ejecutivo sin que se haya ejercido el derecho de veto dentro del plazo legalmente previsto, habiendo operado en consecuencia su promulgación tácita; y

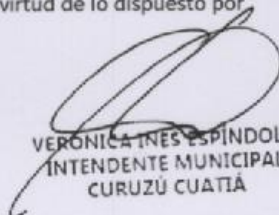
Que asimismo, las referidas Ordenanzas han sido publicadas en el Boletín Oficial Municipal, encontrándose plenamente vigentes y produciendo efectos jurídicos; y

Que, no obstante ello, se ha verificado la omisión del dictado del acto administrativo formal de promulgación expresa por parte de este Departamento Ejecutivo; y

Que dicha omisión reviste carácter meramente formal, no afectando en modo alguno la validez, vigencia ni eficacia de las Ordenanzas, en virtud de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal; y


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

Que corresponde, en consecuencia, dictar el presente acto administrativo a efectos de dejar debida constancia de la promulgación operada de pleno derecho, de la publicación efectuada y de la regularización formal del procedimiento administrativo; y

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

POR ELLO
LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por promulgadas de pleno derecho las Ordenanzas N° 3605, N° 3606, N° 3607, N° 3608, N° 3609, N° 3610 y N° 3611 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, oportunamente remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal, y posteriormente publicadas en el Boletín Municipal N° 3.586 de fecha 30 de marzo de 2026, en virtud de lo dispuesto por el artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal, por haber operado la promulgación tácita ante la ausencia de veto dentro del plazo legal.

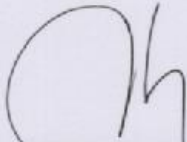
ARTICULO 2°: DEJAR constancia de que las Ordenanzas mencionadas han sido oportunamente publicadas en el Boletín Municipal N° 3.586 de fecha 30 de marzo de 2026, encontrándose plenamente vigentes y produciendo efectos jurídicos.

ARTICULO 3°: SUBSANAR la omisión formal consistente en la falta de dictado del acto administrativo expreso de promulgación (Resolución del D.E.M.), dejándose establecido que dicha circunstancia no afecta la validez ni la eficacia de las normas referidas.

ARTICULO 4°: DISPONER su registración en los sistemas administrativos correspondientes.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 16 ABR 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 099

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3612 dictada por el HCD que CREA el Programa de Registro Municipal de Oficios "Red Local de Oficios"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3612 dictada por el HCD que CREA el Programa de Registro Municipal de Oficios "Red Local de Oficios".

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 16 ABR 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.612

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Programa de Registro Municipal de Oficios "Red Local de Oficios", bajo la órbita del Honorable Concejo Deliberante de Curuzú Cuatiá, con el objetivo de organizar, promover y visibilizar el trabajo de personas que desempeñan oficios dentro del ámbito de la ciudad.

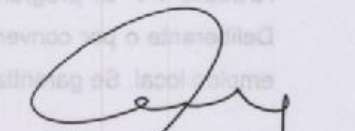
Artículo 2°.- El programa funcionará a través de un Registro Digital Público, alojado en la página web oficial del Concejo Deliberante, en el que podrán inscribirse trabajadores de oficios tales como: plomería, electricidad, albañilería, carpintería, herrería, jardinería, reparación de electrodomésticos, peluquería, gastronomía, costura, mecánica, entre otros.

Artículo 3°.- El registro establecerá una diferenciación entre dos perfiles:

- **Empírico:** trabajadores con experiencia demostrable en el oficio, pero sin formación formal o acreditada.
- **Capacitado/Formado:** trabajadores que hayan completado cursos, talleres o certificaciones oficiales en instituciones reconocidas.


Dra. VALERIA GISLA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026”
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 0812

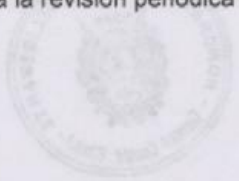
Artículo 4°.- La inscripción al Registro será gratuita y voluntaria. Los interesados deberán completar un formulario con los siguientes datos mínimos:

- Nombre completo
- DNI
- Domicilio
- Teléfono de contacto y/o correo electrónico
- Rubro(s) que desempeña
- Nivel de experiencia (años)
- Tipo de perfil (empírico o capacitado)
- Documentación respaldatoria en caso de estar capacitado (certificados, diplomas, etc.)
- Foto personal (opcional)
- Fotografías de trabajos realizados (opcional)

Artículo 5°.- Los inscriptos serán geolocalizados en un mapa interactivo de oficios, lo que permitirá a los vecinos consultar el listado por oficio y por cercanía a su domicilio.

Artículo 6°.- Cada perfil podrá ser evaluado mediante reseñas voluntarias y públicas de los usuarios que hayan contratado sus servicios, respetando normas básicas de respeto y sin calumnias ni descalificaciones.

Artículo 7°.- El programa será administrado por personal técnico del Concejo Deliberante o por convenio con instituciones educativas, de desarrollo social o de empleo local. Se garantizará la revisión periódica de los perfiles registrados.



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CURUZÚ CUATIÁ

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CURUZÚ CUATIÁ



**"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315**

Artículo 8°.- INVÍTESE a instituciones educativas, gremios, cámaras de comercio, mutuales, clubes e iglesias a colaborar en la difusión e implementación del programa.

Artículo 9°.- El Honorable Concejo Deliberante se encuentra autorizado a firmar convenios con otras áreas del Estado Municipal o Provincial a fin de ampliar o mejorar los alcances del programa.

Artículo 10°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 09 de Abril de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES**


DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARÍA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 100

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3613 dictada por el HCD que CREA el Registro Municipal de Árboles Históricos, Notables y Singulares de la ciudad de Curuzú Cuatiá el cual funcionará en el ámbito del D.E.M., a través del área que este determine; y

CONSIDERANDO:


Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

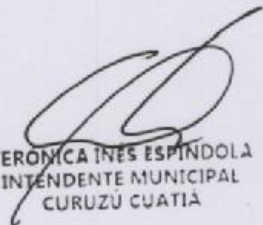
ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3613 dictada por el HCD que CREA el Registro Municipal de Árboles Históricos, Notables y Singulares de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 10 ABR 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.613

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREACIÓN DEL REGISTRO: CREAR el Registro Municipal de Árboles Históricos, Notables y Singulares de la Ciudad de Curuzú Cuatía, el cual funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste determine.

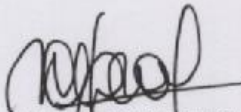
Artículo 2°.- OBJETO

El Registro tendrá por objeto:

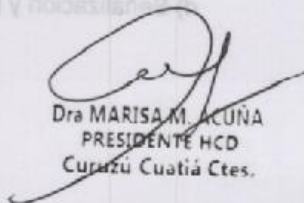
- a) Identificar, catalogar y georreferenciar ejemplares arbóreos de valor histórico, cultural, ambiental o paisajístico;
- b) Garantizar su protección, conservación y manejo adecuado;
- c) Promover su valoración educativa, turística y comunitaria;
- d) Generar un inventario público actualizado.

Artículo 3°.- CRITERIOS DE INCORPORACIÓN: Podrán ser incorporados al Registro aquellos ejemplares que cumplan al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Antigüedad significativa;
- b) Valor histórico o vinculación con hechos o instituciones relevantes;
- c) Rareza o singularidad de la especie;


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

- d) Valor paisajístico o ambiental destacado;
- e) Dimensiones excepcionales;
- f) Importancia cultural o simbólica para la comunidad.

Artículo 4°.- EFECTOS DE LA INCORPORACIÓN

Los ejemplares incluidos en el Registro:

- a) No podrán ser talados, removidos ni intervenidos sin autorización expresa del Departamento Ejecutivo;
- b) Deberán recibir mantenimiento, monitoreo y tratamiento sanitario adecuado;
- c) Serán señalizados como patrimonio natural local.

Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será Autoridad de Aplicación el área ambiental o de espacios verdes del Departamento Ejecutivo, pudiendo requerir asistencia técnica de profesionales matriculados.

Artículo 6°.- PARTICIPACIÓN Y PROPUESTAS: Cualquier institución, profesional o vecino podrá proponer la incorporación de ejemplares al Registro, debiendo acompañar fundamentación técnica.

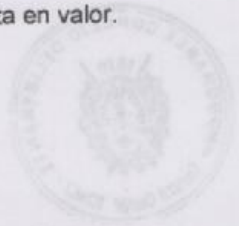
Artículo 7°.- DECLARACIÓN ESPECÍFICA: DECLARAR como Árboles Históricos y Singulares de la Ciudad de Curuzú Cuatiá a la arboleda ubicada en la Escuela N° 32 "Manuel Belgrano", conforme al relevamiento técnico presentado, incorporándose automáticamente al Registro creado por la presente.

Artículo 8°.- INTERVENCIÓN PRIORITARIA

El Departamento Ejecutivo deberá, en un plazo razonable, realizar:

- a) Evaluación fitosanitaria de los ejemplares;
- b) Intervenciones necesarias para su preservación;
- c) Acciones para el control de especies parásitas;
- d) Señalización y puesta en valor.

[Signature]
Dra. María A. ...
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



[Signature]
Dra. María A. ...
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



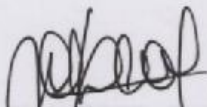
**"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315**

Artículo 9°.- CONVENIOS: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con organismos, instituciones educativas, asociaciones civiles y profesionales especializados para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 10°.- DIFUSIÓN: El Registro deberá ser público y difundido a través de medios digitales y educativos, promoviendo la conciencia ambiental y el valor del patrimonio natural.

Artículo 11°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 9 de abril 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES**


Dra. VALERIA GISELA DI LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 101

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3614 dictada por el HCD que **MODIFICA** el artículo 1° de la ordenanza n°3351; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:


ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3614 dictada por el HCD que **MODIFICA** el artículo 1° de la ordenanza n°3351.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 16 ABR 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.614

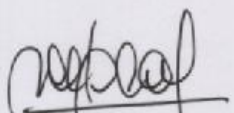
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la ordenanza N° 3.351, el que quedará redactado de la siguiente manera:

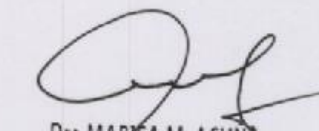
"Art.1°. - ESTABLÉCESE que la remuneración del Juez Municipal de Faltas será de cinco (5) veces la máxima del Escalafón Municipal, a que se refiere el Art. 156 de la Carta Orgánica Municipal, con más los adicionales correspondientes".

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 9 de abril de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUNA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 102

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3615 dictada por el HCD que **SOLICITA** al D.E.M., a través del área correspondiente, la colocación provisoria de 2 (dos) reductores de velocidad sobre Avenida Laprida, ubicándose uno de ellos antes de su intersección con calle Irastorza, y el restante después de su intersección a calle Caa Guazú; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:


ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3615 dictada por el HCD que **SOLICITA** al D.E.M., a través del área correspondiente, la colocación provisoria de 2 (dos) reductores de velocidad sobre Avenida Laprida, ubicándose uno de ellos antes de su intersección con calle Irastorza, y el restante después de su intersección a calle Caa Guazú

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 16 ABR 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.615

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

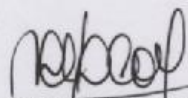
Artículo 1°.- SOLICITAR al D.E.M, a través del área correspondiente, la colocación provisoria de 2 (dos) reductores de velocidad sobre Avenida Laprida, ubicándose uno de ellos antes de su intersección con calle Irastorza, y el restante después de su intersección a calle Caà Guazú.

Artículo 2°.- ESTABLECER el carácter provisorio de los mencionados reductores de velocidad, hasta tanto se lleven a cabo las obras de repavimentación de la arteria indicada en el artículo anterior.

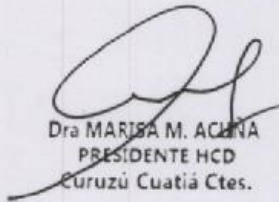
Artículo 3°.- SOLICITAR al D.E.M, a través del área correspondiente, la colocación de carteles y señalización correspondiente, indicando la presencia de reductores de velocidad.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 9 de abril de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALENIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACHINA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 03/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

DECLARA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el año de las "Bodas de Plata" de la institución educativa "Barnidio Abelardo Sorribes", en el marco de sus 25 años de trayectoria.

Artículo 2°.- EXPRESAR el reconocimiento de este Honorable Concejo Deliberante por la destacada labor educativa y comunitaria desarrollada por la institución.

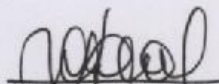
Artículo 3°.- ADHIÉRASE a los actos y actividades conmemorativas que se realicen durante el presente año en el marco de dicha celebración.

Artículo 4°.- ENTREGAR una copia de la presente a las autoridades de la institución.


Artículo 5°.- COMUNIQUESE AL D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 09 de abril de 2.026.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEO
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 04/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

DECLARA

Artículo 1°.- **DECLARAR** de Interés Municipal el 125° aniversario de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá, celebrado el día 7 de abril del corriente año, en reconocimiento a su valiosa trayectoria y aporte al desarrollo productivo, económico y social de la comunidad.

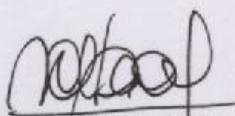
Artículo 2°.- **EXPRESAR** el reconocimiento de este Honorable Concejo Deliberante a tan significativa conmemoración.

Artículo 3°.- **ENTREGAR** una copia de la presente, a las autoridades de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá.

Artículo 4°.- **COMUNIQUESE AL D.E.M.**, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 09 de abril de 2.026.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ct...

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2026"
LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753(C.P. 3460)

RESOLUCIÓN AMPLIATORIA N°... 103

VISTO:

La Ordenanza N° 2580, mediante el cual se realiza la donación con cargo de un inmueble perteneciente al PROGRAMA DE EMERGENCIA HABITACIONAL ÑANDE CASA al Señor **Medina Julio Alberto D.N.I. N° 22.463.531**

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la **MANZANA N° 417** de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 8196**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que se halla registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-13262-1 (Lote 21)** según Mensura 5738-L del Agrimensor Nacional Ramon Humberto Contreras, con una **Superficie: 282,26 m²**.

Que el Señor Medina Julio Alberto dona una fracción a su hijo **MEDINA Wilson Ezequiel D.N.I. N° 38.873.210**, para lo que realiza la mensura de división 9903-L del Agrimensor Juan Pablo Robaina.

Que la Mensura 9903-L origina las Partidas Inmobiliarias E1-18180-1 (Parcela 21/A) y E1-18181-1 (Parcela 21/B) quedando de baja la Partida Inmobiliaria E1-13262-1 correspondiente a la Mensura 5738-L.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

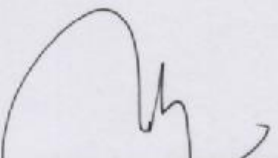
Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública a favor de **Medina Julio Alberto D.N.I. N° 22.463.531**, correspondiente a la Parcela 21/A, Partida Inmobiliaria E1-18.180-1 con una **Superficie: 125,42 m²** y a favor del Señor **MEDINA Wilson Ezequiel D.N.I. N° 38.873.210** correspondiente a la Parcela 21/B, Partida Inmobiliaria E1-18181-1 con una **Superficie: 156,86 m²**, ubicadas en la **MANZANA N° 417** con frente a calle Julio C. Barozzi 5/N° Inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 8196 (E.M.E.)**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración serán afrontados exclusivamente por los adjudicatarios. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes. 17 ABR 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INES ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO-2026"

LEY NACIONAL N° 27.315



**CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Catastro Municipal
Gral. Ramírez N° 753(C.P. 3460)**

RESOLUCIÓN N°...1.04

VISTO:

El Expte. N° 1857, Letra "C", año 2018 Promovido por **CANTEROS Marina Soledad; D.N.I. N°: 31.472.610** en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 273**, sobre Calle Uruguay N° 1155, **Folio Real Matricula N° 12325** Bajo **Partida Inmobiliaria: E1-14281-1**; y la Resolución N° 958 del 20 de diciembre de 2019 mediante la cual se fijó oportunamente el precio de venta;

Y

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Resolución mencionada se estableció el precio de venta del inmueble, condicionando su adjudicación al pago del monto fijado;
- Que a la fecha no se ha dado cumplimiento con el pago correspondiente;
- Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución anterior y proceder a una nueva determinación del precio del inmueble conforme a la normativa vigente;
- Que el nuevo valor se fija de acuerdo a las disposiciones del Artículo 15° de la Ordenanza N° 1200 y tomando como base la valuación fiscal actualizada informada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Dos Millones Ciento sesenta Mil (\$2.160.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa acv **CANTEROS Marina Soledad; D.N.I. N°: 31.472.610** en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 273**, sobre Calle Uruguay N° 1155, **Folio Real Matricula N° 12325** Bajo **Partida Inmobiliaria: E1-14281-1**

Art. 2°): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos. -

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese. -

**Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA**



Curuzú Cuatía; Corrientes, **17 ABR 2026**

**VERÓNICA INÉS ESPIN
INTENDENTE MUNIC
CURUZU CUATIA**

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO-
2026"

LEY NACIONAL N° 27.315



RESOLUCIÓN N°...1.05

VISTO:

El Expte. N.º 2042, Letra "O", año 2019 Promovido por **OCAMPO Mario Gabriel; D.N.I. N.º: 24.441.002** en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N.º3**, sobre Calle Vicente López N.º 279, **Folio Real Matricula N.º 12561** Bajo **Partida Inmobiliaria: E1-16159-1**; y la Resolución N.º 088 del 16 de marzo de 2021 mediante la cual se fijó oportunamente el precio de venta;

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se estableció el precio de venta del inmueble, condicionando su adjudicación al pago del monto fijado;

Que a la fecha no se ha dado cumplimiento con el pago correspondiente;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución anterior y proceder a una nueva determinación del precio del inmueble conforme a la normativa vigente;

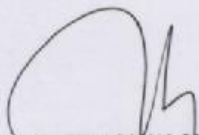
Que el nuevo valor se fija de acuerdo a las disposiciones del Artículo 15º de la Ordenanza N.º 1200 y tomando como base la valuación fiscal actualizada informada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1º): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$2.400.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa al Sr. **OCAMPO Mario Gabriel; D.N.I. N.º: 24.441.002** en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N.º3**, sobre Calle Vicente López N.º 279, **Folio Real Matricula N.º 12561** Bajo **Partida Inmobiliaria: E1-16159-1**

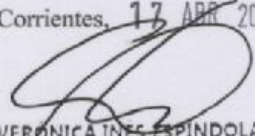
Art. 2º): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos. -

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese. -


C.A. **MARIELA IVANA SANCHEZ**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía; Corrientes, **17** ABR 2026


VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

“1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2023”
LEY NACIONAL N° 27.315
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
Gral. Ramírez N° 753(C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N° 106

VISTO:

El Expte. N° 2478, Letra “M”, año 2023 Promovido por **MARTINEZ LOCATELLI Cristian Emanuel D.N.I. N°: 38.874.624** en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 157**, Calle Castelli N° 1382, **Folio Real Matricula N° 4.645 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-10.164-I (Lote N° 3)**; y la Resolución N° 312 del 01 de Septiembre de 2023 mediante la cual se fijó oportunamente el precio de venta;

Y
CONSIDERANDO:

- Que mediante la Resolución mencionada se estableció el precio de venta del inmueble, condicionando su adjudicación al pago del monto fijado;
- Que a la fecha no se ha dado cumplimiento con el pago correspondiente;
- Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución anterior y proceder a una nueva determinación del precio del inmueble conforme a la normativa vigente;
- Que el nuevo valor de precio de compra del inmueble se fija de acuerdo a las disposiciones del Art.15 de la Ordenanza N° 1200 y tomándose además como base la Valuación Fiscal actualizada aportada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$2.400.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa a **MARTINEZ LOCATELLI Cristian Emanuel D.N.I. N°: 38.874.624** en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 157**, Calle Castelli N° 1382, **Folio Real Matricula N° 4.645 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-10.164-I (Lote N° 3)**.

Art. 2°): PASE a la Dirección de Catastro a sus efectos. -

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese. -


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía; Corrientes, 17 ABR 2026


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá